



Municipalidad  
de Chillán Viejo

Dir. Salud Municipal



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA  
ROSMARY LABRAÑA VILCHES, AUXILIAR  
PARAMÉDICO APOYO UNIDAD DE ATENCION  
PRIMARIA DE OFTALMOLOGIA- UAPO**

**DECRETO ALCALDICIO (S) N° 044**

**CHILLAN VIEJO, 02.01.2014**

**VISTOS:** La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad contratar personal para llevar a cabo los Convenios "Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud",
- Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

**DECRETO**

**1.- APRUÉBASE** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 02 de enero del 2014 con Doña **ROSMARY LABRAÑA VILCHES**, C. de Identidad N° 10.285.574-4, Auxiliar Paramédico de apoyo a la UAPO, quién se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del 02 de enero del 2014, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2014, por la cantidad mensual de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos), no excediendo la cantidad de 44 horas semanales.

**2.-** El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes le subroguen.

**3.-** Este gasto se cargará a la cuenta **114.05.96.064** denominada "UAPO 2013" y a la **114.05.97.064** denominada "UAPO 2014", de las cuentas complementarias del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**ALEXANDRA MARTINEZ JELDRES**  
ALCALDESA (S)

AMJ/HHH/MBB/MBR/csn  
DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta.



### CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 02 de enero del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcaldesa (S), Doña **ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES**, casada, Cédula Nacional de Identidad N° 15.215.131-4, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador, contrata los servicios de Doña **ROSMARY LABRAÑA VILCHES**, C. de Identidad N° 10.285.574-4, Auxiliar Paramédico, domiciliada en calle Conde del Maule N° 965, comuna de Chillán Viejo; en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO:** La Municipalidad contrata los servicios de Doña **ROSMARY LABRAÑA VILCHES**, para realizar funciones como apoyo en la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica - UAPO, por 44 horas semanales.

Los servicios que Doña **ROSMARY LABRAÑA VILCHES**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, se desarrollarán en dependencias del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria, Avda Reino de Chile N° 1211, Chillán Viejo, en horario convenido con la Directora del establecimiento, así como cualquier modificación en éste estará sujeto a su V° B°.

**SEGUNDO:** Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a Doña **ROSMARY LABRAÑA VILCHES**, la cantidad mensual de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) impuesto incluido. Los que se pagarán mensualmente de acuerdo a o trabajado, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quién le subrogue, adjuntando informe de cumplimiento emitido por la Tecnóloga Médica Coordinadora de la UAPO.

**TERCERO:** Doña **ROSMARY LABRAÑA VILCHES**, tendrá derecho a solicitar 15 días de permiso con goce de remuneraciones.

Además, según las necesidades de Salud de la funcionaria tendrá derecho a presentar licencias médicas.

Sí por razones de servicio es necesario que se traslade a otra ciudad, se le pagará un viático asimilado a la categoría E, más el valor de los pasajes y si se requiere la capacitación en un área especial, el municipio podrá autorizar la devolución del pago de la inscripción y gastos propios de la capacitación a través de Decreto Alcaldicio.

El empleador se compromete a otorgar al Trabajador un bono en el mes de septiembre y otro bono en el mes de diciembre, cuyo valor será asimilado al entregado a los funcionarios de salud municipal.

**CUARTO:** El presente contrato a honorarios se inicia el 02 de enero del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/03/2014.

**QUINTO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **ROSMARY LABRAÑA VILCHES**, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

**SEXTO:** Sobre las **Inhabilidades**. Doña **ROSMARY LABRAÑA VILCHES**, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.



Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**SEPTIMO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones.** Doña **ROSMARY LABRAÑA VILCHES** estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**OCTAVO: De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que Doña **ROSMARY LABRAÑA VILCHES** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

**NOVENO:** Doña **ROSMARY LABRAÑA VILCHES**, se compromete a ejecutar sus servicios, según programación acordada con el Departamento de Salud Municipal y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DECIMO PRIMERO:** Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de Doña **ROSMARY LABRAÑA VILCHES** y tres en poder del Empleador.

**ROSMARY LABRAÑA VILCHES**  
RUT N° 10.285.574-4

AMJ/HHH/MGB/MBR/esn



**ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES**  
ALCALDESA (S)